



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.997

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD DEL ESTE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 18.491, ASIENTO DE LA CAPILLA "VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA", UBICADA EN EL BARRIO CIUDAD NUEVA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este, a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, una fracción de terreno, individualizado como parte de la Finca N° 18.491 del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1994, ubicada en el barrio Ciudad Nueva del citado municipio, asiento de la Capilla "Medalla Milagrosa", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LADO 1-2: Con rumbo N 22° 50' 1" E (Norte, veintidós grados, cincuenta minutos, un segundo, Este), mide 20,11 m. (veinte metros con once centímetros), linda con Calle Pública.

LADO 2-3: Con rumbo S 72° 52' 26 " E (Sur, setenta y dos grados, cincuenta y dos minutos, veintiséis segundos, Este), mide 27 m. (veintisiete metros), linda con Plaza Pública.

LADO 3-4: Con rumbo S 17° 7' 34" W (Sur, diecisiete grados, siete minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 20 m. (veinte metros), linda con Calle Pública.

LADO 4-1: Con rumbo N 72° 53' 41 " W (Norte, setenta y dos grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Oeste), mide 29 m. (veintinueve metros), linda con Calle Pública.

SUPERFICIE: 560 m² 1.400 cm² (QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON UN MIL CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Los puntos 1 y 2 tienen las coordenadas (U.T.M.)

Punto N° 1: E= 733.917,00 N= 7.174.575,00

Punto N° 2: E= 733.924,80 N= 7.174.593,53

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

LEY N° 4.997

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Alfredo Luis Jaeggli

Presidente

H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

Iris Rocío González Recalde
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de Julio

de 2013.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Federico Franco Gómez

Carmelo Caballero
Ministro del Interior